

CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - VILLAS SIPOPO

De una parte, el Grupo ABAYAK S.A., con domicilio social en el Edificio ABAYAK, Km 3, antigua Carretera del Aeropuerto Internacional de Malabo, a los efectos de las notificaciones; con NIF N° 00504 A-13, representado por el Señor Don JUAN OVONO ESONO, en su calidad de Administrador General, de nacionalidad ecuatoguineana, mayor de edad, provisto de Pasaporte N° F0139757, facultado para suscribir este contrato, en adelante EL PROVEEDOR,

Y de la otra parte, el CBM VOYAGES, con domicilio en COTE DIVOIRE 17 BP 410 ABIDJAN 17 - COTE DIVOIRE, Galerie Residence Nabil -, representada por el Sr. Cheikh Tidiane SYLLA, en su calidad de REPRESENTANTE, mayor de edad, de nacionalidad _____, provisto de Pasaporte N° _____, quien acredita la representación legal del BANCO AFRICANO DE DESARROLLO, y facultado para suscribir este contrato, en adelante EL CLIENTE.

Y que ambas partes se reconocen poder y capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato, siendo las siguientes cláusulas:

Premier. El presente contrato tiene por objeto el alojamiento y servicios accesorios en las Villas de Sipopo, a cambio de un precio por el número de días indicados en el presente contrato.

Deuxième. El precio del presente contrato corresponde a los servicios que ofreceremos en las 52 villas ocupadas por el Banco Africano de Desarrollo desde el día 7 de junio al 16 de junio de los corrientes, a razón de 4.000.000 F. CFA. (Cuatro ~~millones milones de de~~ Francos CFA), ~~por día/por cada villa, por diez (10) días durante todo el periodoas, equivalente a un total de 2.08;0.00.0.000 F. CF del eventoA. (Dos mil ochenta millones de Francos CFA).~~

Troisième. En el precio, incluye:

- a. El servicio de alojamiento,
- b. Catering + refrescos y agua mineral.
- c. Lavandería
- d. Limpieza de cada villa
- e. Seguridad privada
- f. Servicio de WiFi
- g. Teléfonos fijos
- h. Fax
- i. TV Canales

Quatrième. El Cliente declara que ha sido informado de la tarifa al firmar el acuerdo del presente contrato.

Cinquième. Forma de Pago. El CLIENTE se compromete a pagar el 100% del total del monto acordado, siendo al momento de la firma del presente contrato el 50%; y la diferencia restante a pagarse un día antes del inicio de las actividades de la Asamblea Anual del Banco Africano de Desarrollo, debiendo ser depositado en el banco del PROVEEDOR , siendo los siguientes datos:

BANCO: Banco Nacional de Guinea Ecuatorial
CUENTA BANCARIA N°: 10001 70
SWIFT: NAGGGOXXX
IBAN: GG00 50005 00001 07110510001 70

Sixième. Vigencia del Contrato. El contrato empieza a regir cuando el valor del anticipo convenido haya sido pagado por el CLIENTE en la cuenta bancaria del PROVEEDOR.

Septième. Prohibiciones. Queda terminantemente prohibido que dentro de las villas se desarrolle turismo sexual ni explotación ni el abuso sexual de niñas, niños ni adolescentes. Tampoco se permitirá el ingreso de personas extrañas ni menores de dieciocho (18) años de edad para el turismo sexual.

Huitième. El PROVEEDOR podrá ordenar el desalojo y por consiguiente la terminación del contrato, sin derecho a reembolso, en caso de que el CLIENTE o sus acompañantes no se comporten de una manera comúnmente aceptada y pongan en peligro la seguridad o la tranquilidad del inmueble y la de sus vecinos.

Neuvième. El CLIENTE se compromete a NO poner música con niveles que incomoden la tranquilidad de sus vecinos.

Dixième. Obligaciones especiales del Proveedor. El PROVEEDOR se obliga:

- a. A no estorbar ni entorpecer, de manera alguna, el uso del inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables,
- b. A garantizar el uso o goce pacífico del inmueble por el tiempo del contrato acordado,
- c. A devolver el saldo a favor del Cliente al terminar el hospedaje, en caso de que lo hubiere.

Onzième. Obligaciones especiales del Cliente. El CLIENTE se obliga:

- a. A devolver el inmueble y los muebles en buenas condiciones de conservación y aseo, y en caso de desperfectos o roturas de su responsabilidad a indemnizar el daño a valores de reposición;
- b. A comunicar oportunamente al PROVEEDOR cualquier desperfecto que se originase en las instalaciones y servicios del inmueble, a efectos de su rápida reparación, solicitando a la misma el envío de su técnico y permitiendo a éste el acceso a la propiedad en cualquier momento.

Douzième. ENTRADA EN VIGOR. Este contrato entrará en vigencia inicialmente en el momento de la firma de este documento, y tendrá plena vigencia cuando las partes hayan cumplido sus obligaciones para el inicio de su ejecución.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente contrato y sus documentos anexos en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

Malabo, ____ de junio de 2019

Firma del PROVEEDOR

Firma del CLIENTE

